



CONTRATO NÚMERO 016-2016-IAF

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, REDES Y ASESORÍAS DEL MAYAB, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE “LA UADY”:

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1; y
5. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en este contrato, los cuales provienen Subsidio Federal Fondo de Operación Genérico de la Universidad Autónoma de Yucatán.



DE “EL PROVEEDOR”:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida por acta número 125 (ciento veinticinco), de fecha tres de septiembre del año dos mil dos, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Abogado Pablo José Castro González, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Ocho del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 (doscientos uno), primera inscripción, al folio 201 (doscientos uno), ID 1 (uno), Acto M4 (M cuatro) del Registro de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Estado de Yucatán, con fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dos;
2. Que su Administrador Único es el señor Eduardo Francisco Alvarado Mújica, cuyo nombramiento consta en escritura pública número Setecientos Uno de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán, inscrita en el folio mercantil electrónico 201 * 1 (doscientos uno asterisco uno), del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Yucatán, con fecha diez de septiembre del año dos mil doce;
3. Que en este otorgamiento comparece el Licenciado Carlos Efraín Fernández Peniche, en su carácter de apoderado general limitado para actos de administración y actos de dominio de la sociedad, quien cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato, según consta en escritura pública número Setecientos Sesenta y Cuatro de fecha doce de septiembre del año dos mil doce, otorgada en esta ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Licenciado en Derecho Alejandro José Monsreal Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número Quince del Estado de Yucatán;
4. Que su domicilio fiscal es: calle 35 número 479-E., entre 44 y 48, colonia Jesús Carranza, Código Postal 97109, Mérida, Yucatán, México; y
5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: RAM0209037Y0.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (2) equipos adquiridos en el **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E5-2016**, relativo a la adquisición de **Equipo y Renovación de Licenciamiento**:



PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
02	1	Equipo UPS para servidores marca TRIPP LITE modelo SU6000RT4UTF. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Equipo UPS para servidores que cumpla o exceda las siguientes características: Sistema UPS de 6000VA / 6kVA / 5400 watt en línea, de doble conversión compatible con torre/rack de 6U (módulo de potencia 4U además de transformador de bajo voltaje 2U; a un voltaje nominal de 208V, la salida está limitada a 4992 watts). La regulación activa de tiempo completo de la energía mantenga una salida CA de doble conversión limpia y continua, sin fluctuaciones de voltaje, interrupciones de energía o ruidos en la línea. La derivación electrónica tolerante a fallas, mantenga la salida de la energía de la red pública durante una variedad de condiciones de falla del UPS. El PDU desprendible en el panel posterior contiene una conexión de cable de línea de entrada, tomacorrientes e interruptor de derivación manual para soportar el reemplazo Hot-Swap de todo el UPS sin interrupción de la energía a los equipos conectados. Clavija de entrada L6-30P. Los tomacorrientes soportados por el UPS incluyen dos L6-30R, dos L6-20R, 8 5-15/20R y 4 5-15R. Juego de rieles de instalación que soporta la instalación 4U en rack de 19 pulgadas de 4 postes. Profundidad máxima instalación en rack de sólo 55.37 cm [21.8 pulgadas]. Salida de onda sinusoidal de tiempo completo dentro del 2% del valor nominal seleccionado de 208/240 y 120V a 60Hz en el modo de doble conversión. Corrige las caídas de voltaje hasta 156V a plena carga (100V con 50% de la carga o menos). Corrige sobrevoltajes hasta 290V a plena carga (300V con 90% de la carga o menos). La función de doble conversión convierte constantemente la CA en CD y la CD en CA para mantener regulada la salida de CA de onda sinusoidal y ofrecer mejor protección contra distorsión armónica, impulsos eléctricos rápidos y otros problemas que no resuelve el resto de los UPS. Supresión de sobretensiones de CA de grado de red y supresión de ruido. Soporta el monitoreo detallado de los niveles de carga de los equipos, información del auto-diagnóstico y las condiciones de la energía de la red pública por medio de las interfaces integradas RS-232, USB. Incluye ranura para tarjeta SNMP. La interfaz USB compatible con HID permite la integración con las funciones incorporadas de administración de energía y de apagado automático de Windows y Mac OS X. La lectura del LCD y de los LEDs del panel frontal controles de desplazamiento permite el monitoreo visual en el panel frontal de los UPS más importantes para una variedad de opciones de control que soportan valores y configuraciones de UPS avanzados. El panel de visualización LED/LCD gira para poder ver en las configuraciones instaladas en rack o torre. Soporta el Apagado de Emergencia (EPO) mediante la interfaz incorporada. El reinicio sin utilización de la batería garantiza el encendido automático del UPS, sin intervención del usuario, después de largos cortes de energía, incluso con baterías vencidas que se deben reemplazar. Incluye 1 tarjeta SENSOR ENVIROSENSE. Para Monitorear temperatura, humedad y entradas de cierre de contacto cuando se utiliza con tarjeta SNMP/web interna o externa. Monitorea y controla los dispositivos de alarma, seguridad y telecomunicaciones mediante una interfaz de contacto seco. Puede enviar y recibir señales de contact closure [cierre de contacto], comunicarse hasta con cuatro dispositivos compatibles (tales como: detectores de humo, alarmas contra incendio y sistemas de seguridad). Soporta hasta cuatro conexiones de cierre de contacto, el pin 1 para conexión común Las otras Conexiones está etiquetadas para detectar, humo, fuego, agua y seguridad. Incluye 1 tarjetas SNMPWEBCARD. Tarjeta para monitoreo remoto y control mediante SNMP, Internet o telnet del UPS y de las condiciones	\$ 85,879.83	\$ 85,879.83



		eléctricas del sitio utilizando la plataforma de administración de red SNMP o un navegador de Internet. Puerto Ethernet RJ-45 para conectar la SNMPWEBCARD a la Red con cable patch Ethernet estándar. Interfaz de Internet que ofrece visualización remota de los datos eléctricos actuales del sitio, registros de autotest y alertas del UPS. Soporte de la configuración DHCP. Soporte NTP (Network Time Protocol) permite que la tarjeta reciba actualizaciones automáticas en tiempo real en su reloj desde un servidor NTP. Soporte para múltiples usuarios que permita la visualización de cualquier cantidad de usuarios simultáneamente. Puerto PS/2 para conectar el sensor ambiental ENVIROSENSE para monitorear la temperatura y humedad en forma remota y una interfaz de contacto seco para controlar y monitorear los dispositivos de alarma, seguridad y Telecomunicaciones. Incluye Cable Serial para una conexión Terminal directa a una computadora con un programa de emulación Terminal. Soporta protocolos HTTP, HTTPS, sistema de administración de red PowerAlert, SMTP, SNMPv1, SNMPv2, Telnet, SSH, FTP, DHCP, BOOTP. GARANTÍA REQUERIDA: TRES AÑOS DE GARANTÍA en las instalaciones de la dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán que adquiere el equipo y sin ningún costo adicional para la Universidad. La garantía incluye baterías y partes electrónicas.		
06	1	Equipo UPS para equipos de telecomunicaciones para centro de datos marca TRIPP LITE modelo SU2200RTXL2UA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Equipo UPS para equipos de telecomunicaciones para centro de datos que cumpla o exceda las siguientes características: Unidad de respaldo y regulación de energía (UPS), para montaje en rack y/o torre, con tecnología en línea de doble conversión. 100% en línea. Cero tiempos de transferencia, doble conversión. Voltaje y frecuencia nominal de entrada/salida 120 VCA, 50/60 Hz. Capacidad de salida 2,200 / 1,600 (Voltamperes / Watts). Conmutación a batería por bajo/alto voltaje: 65 / 150 Volts. Forma de onda: Senoidal en todo momento. Regulación de voltaje de salida: En línea, de doble conversión, manteniendo en todo momento la Onda Senoidal dentro de un rango de +/- 2% del voltaje seleccionado (110/120 VCA). Frecuencia de salida: 50/60Hz +/-0.05Hz. Tiempo mínimo de respaldo: 14/4.5 minutos (media carga/plena carga). Tiempo de respaldo expandible mediante módulos de baterías (opcionales). Tiempo de transferencia: 0 (Cero) milisegundos. Cantidad de receptáculos de salida: 6 NEMA 5-15/20R y 1 NEMA L5-20R, todos integrados al gabinete. Dos bancos con tres contactos c/u, controlables vía software. Protección de sobrecarga: Circuito interruptor reseteable de 30A. Clavija de entrada de CA: Nema 5-20P (Nema 5-15P incluido). Supresor de picos y ruidos de voltaje: 570 Joules mínimo. Tiempo de respuesta de supresión de CA: Instantánea. Supresión de ruidos EMI / RFI de CA. Un puerto USB y un puerto DB9, con cable USB y serial incluidos. Un juego de contactos tipo RJ de 8 cables para protección de línea telefónica incluido. Ranura interna para tarjeta SNMP. Debe incluir software del mismo fabricante, en español, en CD o descargable de su página web, con capacidad de trabajar en diferentes plataformas, mínimo Windows, Sun Solaris y Linux. Compatible con sistema de servicio (software) de restablecimiento automático de equipo bloqueado en aplicaciones de equipo desatendido. Batería sellada con puerta frontal de fácil acceso, arranque en frío y tiempo máximo de recarga de 5 horas al 90%. Switch silenciador de la alarma y de autoprueba en el panel frontal y que esté separado del switch de encendido/apagado. Mínimo 14 Leds en el panel frontal para indicar el estado del UPS. Puerto para apagado de emergencia (EPO - Emergency Power Off). Gabinete de acero para montaje en rack o minitorre, ocupando un máximo de dos espacios de rack (2U). Manuales v/ó guías de usuario en español incluidos. Normas	\$ 21,914.00	\$ 21,914.00



		mínimas: NOM-001-SCFI-1993, ISO 9001:2000. GARANTÍA REQUERIDA: TRES AÑOS DE GARANTÍA en las instalaciones de la dependencia de la Universidad Autónoma de Yucatán que adquiere el equipo y sin ningún costo adicional para la Universidad. La garantía incluye baterías y partes electrónicas.		
TOTAL	2		SUB-TOTAL	\$ 107,793.83
			I. V. A.	\$ 17,247.01
			TOTAL	\$ 125,040.84

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las Bases del **Procedimiento de Invitación a Cuando menos Tres Personas Número IA-931056978-E5-2016**, relativo a la adquisición de **Equipo y Renovación de Licenciamiento**; así mismo, se obliga a que los equipos relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

TERCERA.- “EL PROVEEDOR”, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

FORMA DE PAGO

CUARTA.- “EL PROVEEDOR” acepta que el pago por los equipos, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 125,040.84 (SON: CIENTO VEINTICINCO MIL CUARENTA PESOS, OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos equipos, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

QUINTA.- “EL PROVEEDOR” entregará, juntamente con los equipos materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como la descripción detallada de los mencionados equipos, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

GARANTÍA

SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **TRES AÑOS**.



SÉPTIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los equipos materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos equipos si fuere necesario.

OCTAVA.- EL PROVEEDOR” se compromete a cambiar los equipos materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

PÓLIZA DE FIANZA

NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 10% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las Bases de la Invitación.**

DÉCIMA.- La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

ENTREGA DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los equipos materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario**, por cada día de retraso, sobre el monto total del mismo, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los equipos materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

DÉCIMA TERCERA.- Todos los equipos deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.



LUGAR DE ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que la entrega de los equipos, materia de este contrato, será en las Dependencias de “**LA UADY**”, las cuales se relacionan en el inciso g) que forma parte de este mismo instrumento.

SEGUROS

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR” se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los equipos materia de este contrato.

INSTALACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR” se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los equipos de referencia, sin cargo alguno para “**LA UADY**”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “**LA UADY**”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los equipos, comprometiéndose “**LA UADY**” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos equipos.

MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para los equipos objeto de este contrato, “**EL PROVEEDOR**” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “**LA UADY**”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “**LA UADY**”, su teléfono, fax en su caso y dirección completa.

REFACCIONES

DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR” se compromete, a notificar por escrito a “**LA UADY**”, tan pronto como tenga conocimiento, si alguno de los equipos objeto de este contrato será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.

MANUALES DE OPERACIÓN

DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR” deberá entregar un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.



CAPACITACIÓN

VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR” se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que “**LA UADY**” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “**LA UADY**”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “**LA UADY**” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

RELACIONES LABORALES

VIGÉSIMA PRIMERA.- El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “**EL PROVEEDOR**” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “**LA UADY**” como patrón sustituto o solidario.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Transcurridos el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que “**EL PROVEEDOR**” hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, “**LA UADY**” podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, “**LA UADY**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a “**LA UADY**”.

CANCELACIÓN DE LA FIANZA

VIGÉSIMA TERCERA.- Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que los equipos sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de “**LA UADY**”, ésta se compromete a expedir a “**EL PROVEEDOR**”, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de “**LA UADY**”.

CESIÓN DE DERECHOS

VIGÉSIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que “**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue “**LA UADY**”.



ANEXOS

VIGÉSIMA QUINTA.- Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha nueve de agosto del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta constitutiva de la Sociedad;
- b) Copia simple del acta en la que consta el nombramiento del Administrador Único de la Sociedad;
- c) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;
- f) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por **“EL PROVEEDOR”**;
- g) Relación de las Dependencias donde serán entregados los equipos objeto de este contrato; y
- h) Póliza de Fianza No. 16A24373, Folio 660656 de fecha 2 de septiembre de 2016, expedida por: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 10,779.38 (DIEZ MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA Y OCHO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

TRIBUNALES COMPETENTES

VIGÉSIMA SEXTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR
“LA UADY”

POR
“EL PROVEEDOR”

M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

LIC. CARLOS EFRAÍN FERNÁNDEZ PENICHE
APODERADO GENERAL